

ACUERDO No. 015 DE 2021
(18 de marzo de 2020)

"Por el cual se aprueba la cancelación extraordinaria de una asignatura a dos (2) estudiantes"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que confiere el Acuerdo No.049 de 2004 del Consejo Superior Universitario, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que, se allego por medio del correo electrónico las solicitudes de cancelación de extemporánea de cursos, de la siguiente forma respectivamente:

1. De fecha 5 de marzo, la docente RUTH DIAZ SANCHEZ, Jefe de Programa de Enfermería, remite la solicitud de la estudiante LOANY BIVERLY LUNA VALDES, identificada con código: 20182173585:

"De manera respetuosa, me permito presentar a este colegiado la solicitud de la estudiante quien requiere la cancelación extraordinaria del curso: Cuidado de enfermería a paciente crítico, y manifiesta que no le fue posible realizar el último paso en el módulo de cancelaciones, el cual estuvo habilitado hasta el día 26 de febrero de 2021."

2. De fecha 11 de marzo, MARIA DEL MAR ORDÓÑEZ DUSSAN, estudiante del programa de Medicina, quien solicita:

"(...) me dirijo a ustedes para solicitar que se me permita realizar la cancelación extraordinaria del curso SOCIEDAD Y SALUD II, el cual estoy cursando en la actual cohorte 2020-2, y que deseo cancelar, debido la falta de tiempo disponible para desarrollar el curso. Mi solicitud se debe a que ya realicé el pago correspondiente de 16.562 pesos colombianos, y en la plataforma virtual no se encuentra habilitado el módulo de cancelación para el programa de Medicina."

Que, el Acuerdo No. 049 del quince (15) de diciembre de 2004 "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana" establece en su artículo 15° la cancelación extraordinaria, regulando así el concepto de cancelación, consagrando:

"Las cancelaciones extraordinarias podrán ser solicitadas entre la tercera y la octava semanas de clases, ante el Consejo de Programa, el cual deberá tener en cuenta:

- a. Exposición de motivos, los cuales deberán tener la respectiva sustentación.*
- b. Que el curso a cancelar no lo esté repitiendo ni perdiendo por inasistencia, anexando constancia del Profesor Consejero.*
- c. No estar perdiendo académicamente el curso a cancelar, para lo cual debe anexar la respectiva constancia del Profesor del mismo.*
- d. Que se anexe el respectivo recibo de pago correspondiente a la cancelación extraordinaria."*

Que, analizando las solicitudes presentadas, se evidencia que las estudiantes LOANY BIVERLY LUNA VALDES, identificada con código 20182173585 y MARIA DEL MAR ORDÓÑEZ DUSSAN identificada con

código 20151133060, realizaron el respectivo pago de la cancelación, recibo que anexan a cada una de sus solicitudes.

Que, el Consejo de Facultad analizando las solicitudes presentadas encuentra que por algún motivo la cancelación no se pudo realizar en las fechas asignadas para estas, sin embargo, con el fin de no afectar a las estudiantes, decidieron darle celeridad al proceso para que este inconveniente no tenga repercusiones en el registro académico de las estudiantes.

En sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Salud, del diecisiete (17) de marzo de 2021 según consta en Acta No.011 de la misma fecha, este colegiado decidió aprobar las cancelaciones extemporáneas a a la estudiante del Programa de Medicina MARIA DEL MAR ORDÓÑEZ DUSSAN identificada con código 20151133060 y a la estudiante de enfermería LOANY BIVERLY LUNA VALDES, identificada con código 20182173585.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cancelación de la asignatura SOCIEDAD Y SALUD II a la estudiante del Programa de Medicina MARIA DEL MAR ORDÓÑEZ DUSSAN identificada con código 20151133060 y la asignatura CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTE CRÍTICO a la estudiante del Programa de Enfermería LOANY BIVERLY LUNA VALDES, identificada con código 20182173585.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la estudiante del Programa de Medicina MARIA DEL MAR ORDÓÑEZ DUSSAN identificada con código 20151133060 y a la estudiante de enfermería LOANY BIVERLY LUNA VALDES, identificada con código 20182173585. Para tal efecto, se deberán realizar las respectivas comunicaciones por conducto de la Secretaria Académica de la Secretaria de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de los artículos 74,75 y 76 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021),


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ.
Secretaria Académica

Copia a: Programa de Medicina, Programa de Enfermería, Oficina de Registro y Control Académico- Archivo.